JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca ocho (08) de mayo dos mil veinticuatro (2024))

RADICACION	254304003001-2024-0105-00
	PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60,
	DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART.
PROCESO	2.2.2.4.2.3
	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
DEMANDANTE	FINANCIAMIENTO,
	BEATRIZ HELENA BETANCUR ALVAREZ mayor de
	edad, Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.
DEMANDADO	52489352,

En virtud a la solicitud que procede, se dispone:

Levantar la orden de aprehensión que recae sobre el automotor.

Por secretaria oficiese para efectos de la cancelación de la medida.

Oficiar al parqueadero a fin de que proceda hacer entrega del vehículo a la demandante, a través de su representante legal o por quien autorice.

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 080 hoy 09-05-2024

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bc790611f392b271c8a206b4d9fd0e75fca88c910953dcb7c4c159b6322d4d**Documento generado en 08/05/2024 04:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica